



Personas que tienen la opción de no habilitar el buzón tributario

ENERO 2023

Personas que tienen la opción de no habilitar el buzón tributario

De acuerdo con la regla 2.2.23 publicada en la resolución miscelánea fiscal para 2023, los contribuyentes personas físicas que estén dados de alta ante el RFC con situación fiscal sin obligaciones fiscales, sin actividad económica y suspendidos tendrán la opción de no habilitar el buzón tributario.

Para las personas Morales que cuenten ante el RFC con situación fiscal de suspendidos tendrán la opción de habilitar el buzón tributario.

Asimismo, recordamos que lo establecido en esta regla no será aplicable cuando:

- I. Tratándose de los trámites o procedimientos en los que se requiere que el contribuyente cuente con buzón tributario.
- II. Tratándose de contribuyentes que hayan emitido CFDIS de ingreso o recibido CFDIS de nómina dentro de los últimos 12 meses.

Fundamentación:

- Regla 2.2.23 Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Impuestos Corporativos
TLC Asociados SC
tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

IMPUESTOS CORPORATIVOS



MARCANDO EL PASO EN EL
COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

"QUE NUESTROS SERVICIOS Y
ASESORIA
SE VUELVAN TU MAYOR AHORRO"



